



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00378– 00.

Asunto: Resuelve levantamiento de medida.

Armenia, 27 septiembre 2022.

De conformidad con el escrito que antecede [doc. 23-24], elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, donde solicita el desistimiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, y por ser procedente bajo la preceptiva del art. 597 numeral 1°. Del CGP, se dispone:

Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Gallo Campuzano S.A.S con nit 900.581.497-3, tenga depositada en la cuenta de ahorros:

a. Nro 86723788976 activa de la entidad financiera Bancolombia.

Comunicado mediante el oficio 0776 del 29 de julio 2022 (doc 15).

2. Oficiar a la entidad Bancolombia, para comunicarle lo ordenado en el numeral primero anterior.

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

respuestasrequerinf@bancolombia.com.co

requerinf@bancolombia.com.co

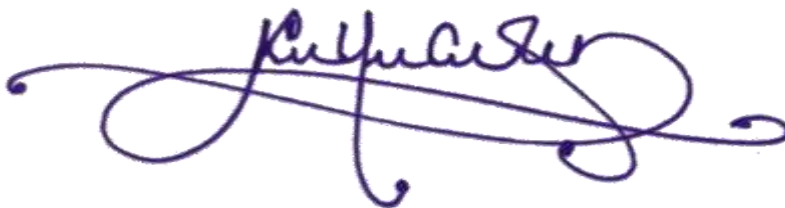
rojasmoralesabogado@gmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3. Seria del caso proceder a condena en costas por no estar coadyuvado por las partes la solicitud, pero, revisado el expediente se tiene que no se materializaron dado que no se efectuó descuentos por tal motivo el Juzgado no realiza condena en costas.

/Jmgo

Se notifica por estado el 28 septiembre 2022



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia